

ESTADO DE AGUASCALIENTES
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2021-2024

Aguascalientes
LA CIUDAD DE TU VIDA



Manual de Organización

Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura



Secretaría de
Administración

Dirección de Calidad y Mejora Regulatoria
Departamento de Mejora Regulatoria y Desarrollo Organizacional

Mtro. Rodrigo Fernando Sánchez Romo
Coordinador Administrativo

Lic. Víctor Odín Castillo Ávila
Director General



Código
MDO-IMC-C

Fecha de Emisión
06 de Agosto 2012

Revisión
18

Fecha de Revisión
27 de Mayo de 2024

1.0 CONTENIDO

1.0	Contenido-----	1
2.0	Objetivo del Manual-----	2
3.0	Descripción de la Dependencia-----	2
4.0	Antecedentes-----	2
5.0	Filosofía Institucional-----	4
	a) Misión-----	4
	b) Visión-----	4
	c) Código de Ética-----	4
6.0	Participación en el Plan de Desarrollo Municipal-----	8
7.0	Marco Legal-----	8
8.0	Estructura Orgánica-----	8
	a) Organigrama de Código-----	9
9.0	Atribuciones-----	10
10.	Inventario de Puestos-----	11
11.	Directorio-----	14

2.0 OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo de este Manual de Organización es contener, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, organización, estructura y funciones del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento

3.0 DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA

El Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura es la responsable de acrecentar la capacidad creativa de las y los diversos agentes y comunidades culturales. Propiciar y alentar la participación social en el ámbito del desarrollo cultural y artístico del Municipio y el fortalecimiento de la identidad local. Garantizar una oferta cultural amplia, diversa y propositiva para la sociedad y potenciar la capacidad de recepción y apreciación de las diferentes comunidades que la constituyen. Generar un cúmulo de productos materiales, servicios y espacios culturales que coloquen a la Ciudad de Aguascalientes dentro de las referencias regionales, nacionales e internacionales

4.0 ANTECEDENTES

Dado que el patrimonio cultural de una comunidad es el conjunto de exponentes naturales productos de la actividad humana que nos documentan sobre las expresiones materiales, espirituales, científicas, históricas y artísticas de épocas distintas, que preceden en el tiempo, se mantienen en el presente y se proyectan en el futuro, es menester que el Gobierno Municipal de Aguascalientes colabore con la sociedad a conservar y mostrar a la generaciones actuales y venideras la riqueza de la que somos poseedores y poseedoras.

Desde 1887, hace más de un siglo, la Banda Sinfónica Municipal de Aguascalientes se ha logrado consolidar como un importante patrimonio cultural de este Municipio Capital. A través de su historia, ha sido protagonista de la vida cultural, así como un importante elemento forjador de la identidad local. Los hombres y mujeres que son y han sido parte de ella, encarnan una tradición y un compromiso por el rescate del legado musical del país, la región y el municipio.

La propia Banda Sinfónica Municipal no sólo puede ser entendida como un instrumento que engalana los eventos sociales, culturales, deportivos y gubernamentales del municipio, sino esencialmente el patrimonio de los aguascalentenses, portadora de tradición, identidad y valor.

El Municipio de Aguascalientes, inmerso en la modernidad, es parte de un proceso global de transformación vertiginosa que exige que la identidad local se reafirme como nuestra principal carta de presentación ante el mundo. El Honorable Ayuntamiento reconoce que las expresiones culturales, tienen una influencia decisiva en los procesos sociales. La actividad cultural del Municipio debe estar enmarcada en una política producto de un debate público constante para definir la acción concreta, de acuerdo con los resultados que la sociedad demanda.

Es por ello que en el año 2008, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes, determinó la importancia de crear al Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual estaría encargado de asumir la rectoría de las políticas en materia cultural y artística dentro del municipio de Aguascalientes.

Dentro de los primeros seis años de existencia de esta Institución se ha logrado una importante democratización de la cultura a favor de todos los sectores que integran la sociedad del Municipio de Aguascalientes. Actualmente dicha democratización se basa en los Ejes Rectores de la Política Cultural del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura; Cultura de NO VIOLENCIA, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Multiculturalidad y Sustentabilidad, los cuales sin duda se encuentran enmarcados en cada uno de los programas impartidos.

Dado que el patrimonio cultural de una comunidad es el conjunto de exponentes naturales o productos de la actividad humana que nos documentan sobre las expresiones materiales, espirituales, científicas, históricas y artísticas de épocas distintas, que preceden en el tiempo, se mantienen en el presente y se proyectan en el futuro, es menester que el Gobierno Municipal de Aguascalientes colabore junto con la sociedad a conservar y mostrar a las generaciones actuales y venideras la riqueza de la que somos poseedores y poseedoras.

Durante la Administración 2019-2021 la Lic. María Teresa Jiménez Esquivel contempla una de las líneas de política de acción de la administración municipal siendo la de proporcionar los servicios de manera eficaz y económica, salvaguardando al respecto el máximo de recursos en aras de administrarlos de mejor manera para atender las necesidades de la ciudad de Aguascalientes. En tal virtud, se propuso el ahorro de capital financiero y humano, así como la reestructuración de cada una de las Dependencias integrantes del Municipio de Aguascalientes entre ellas el Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, para evitar el despilfarro de recursos y administrar económicamente los servicios que se prestan. Siguiendo tal línea de acción, el Instituto llevó a cabo una reordenación de su estructura organizacional (apartado 8:0), para solventar la labor que motivó su creación, siempre en aras de beneficiar a un mayor número de la ciudadanía con el menor uso de recursos.

En la actual Administración 2021-2024 el Presidente Municipal De Aguascalientes Lic. Leonardo Montañez Castro, comprometido con servir a la ciudadanía y convencido que cada persona es un agente de cambio, como Presidente Municipal impulsa un proyecto para consolidar un Aguascalientes Seguro, Solidario, Saludable, Sostenible y Sobresaliente, con mejores servicios y oportunidades para alcanzar un desarrollo integral y que cada persona se sienta orgullosa de vivir en la ciudad de sus vidas; apoyándose en el Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura como el organismo rector de la política cultural y artística en la Ciudad de Aguascalientes, que tiene como objetivo apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Aguascalientes en el ámbito social e individual bajo los siguientes ejes rectores:

Código
MDO-IMC-C

Fecha de Emisión
06 de Agosto 2012

Revisión
18

Fecha de Revisión
27 de Mayo de 2024

1) Cultura de la Paz; 2) Equidad de Género; 3) Sustentabilidad; 4) Derechos Humanos y 5) Multiculturalidad

5.0 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

- a) **Misión**
Ser el Promotor de la Transformación Cultural del Municipio de Aguascalientes.
- b) **Visión**
Aguascalientes es una Ciudad Humana, Innovadora y Ordenada.
- c) **Código de Ética**

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5°.- Definición de principios. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben de sujetar en su actuación los **Servidores Públicos** son:

I.- Legalidad: Consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II.- Honradez: Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III.- Lealtad: Consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Municipio les ha conferido que tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés

superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV.- Imparcialidad: Consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V.- Eficiencia: Consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI.- Economía: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII.- Disciplina: Consiste en que los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII.- Profesionalismo: Consiste en que los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a particulares con los que llegue a tratar.

IX.- Objetividad: Consiste en que los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X.- Transparencia: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI.- Rendición de cuentas: Consiste en que los Servidores Públicos deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII.- Competencia por mérito: Consiste en que los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a sus habilidades, profesionalismo, capacidad y experiencia,

garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII.- Eficacia: Consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV.- Integridad: Consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV.- Equidad: Consiste en que los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 6°.- Directrices. Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices, se realizará en los términos de lo previsto en los artículos 23 y 24, fracción II de este Código.

CAPÍTULO III

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7°.- Definición de valores. Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes, son:

I.- Interés Público: Consiste en que los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II.- Respeto: Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III.- Respeto a los derechos humanos: Consiste en que los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:

Código
MDO-IMC-C

Fecha de Emisión
06 de Agosto 2012

Revisión
18

Fecha de Revisión
27 de Mayo de 2024

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV.- Igualdad y no discriminación: Consiste en que los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, economía, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V.- Equidad de género: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI.- Entorno Cultural y Ecológico: Consiste en que los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII.- Cooperación: Consiste en que los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII.- Liderazgo: Consiste en que los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotores de este Código y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y las demás que las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

6.0 PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EJE	POÍTICA	PROGRAMA	OBJETIVO
EJE 2.5 UNIDADES DE EXPLORACION ARTISTICA Y APOYO A LA CULTURA	AGUASCALIENTES INCLUYENTE Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.	DESARROLLO CULTURAL Y ARTISTICO.	Apoyar, encausar y promover la cultura entre la ciudadanía; unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en el quehacer cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística, ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Aguascalientes en el ámbito social e individual, bajo los siguientes ejes rectores: Cultura de la Paz y Equidad de genero

7.0 MARCO LEGAL

- Código Municipal Vigente Artículo 162
- Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.
- Reglamento del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.
- Reglamento Interno del personal que integra la Banda Sinfónica Municipal de Aguascalientes.
- Reglamento interior del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículo 68.
- Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 118.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8.0 ESTRUCTURA ORGÁNICA

INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA

Según las reformas publicadas en el Periódico Oficial en fecha trece de enero del dos mil catorce sobre el Reglamento del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, su estructura organizacional se conformó de la siguiente manera:

Código
MDO-IMC-C

Fecha de Emisión
06 de Agosto 2012

Revisión
18

Fecha de Revisión
27 de Mayo de 2024

Dirección General.

- o Jefatura de Departamento Jurídico

Coordinación de Promoción y Difusión Cultural

- o Jefatura de Departamento de Eventos y Cultura Popular
- o Jefatura de Departamento de Vinculación Cultural
- o Jefatura de Departamento de Banda Sinfónica Municipal

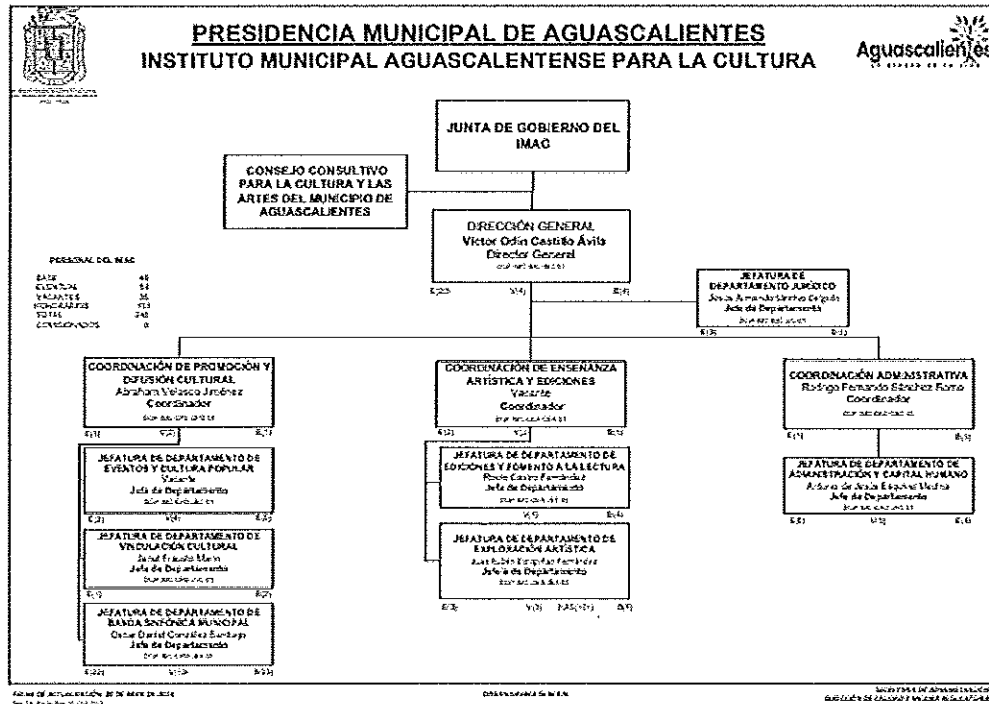
Coordinación de Enseñanza Artística y Ediciones

- Jefatura de Departamento Ediciones y Fomento a la Lectura
- Jefatura de Departamento de Exploración Artística

Coordinación Administrativa.

- Jefatura de Departamento de Administración y Capital Humano

a) Organigrama de Código



9.0 ATRIBUCIONES

Las contempla el Reglamento Interno capítulo III, Artículo 6. Corresponde al Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, lo siguiente:

- I.- Participar, en apoyo al Honorable Ayuntamiento, en los actos y procesos relacionados con el quehacer cultural y el recate de la identidad del Municipio de Aguascalientes.
- II. - Coordinar la formulación e implementación del Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Aguascalientes, con fundamento en el Plan de Desarrollo Municipal y una política pública cultural sólida.
- III.- Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su misión y objeto.
- IV.- Proponer los instrumentos reglamentarios y administrativos necesarios para dar eficacia al Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Aguascalientes.
- V.- Articular los esfuerzos de las demás dependencias de la Administración Pública municipal en el cumplimiento de las actividades de promoción de la cultura e identidad local.
- VI.- Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos y privados que realicen actividades de carácter cultural, en los ámbitos estatal, nacional e internacional.
- VII.- Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el Honorable Ayuntamiento.
- VIII.- Administrar, conservar y ampliar la infraestructura para la prestación de los servicios culturales y artísticos del Gobierno Municipal.
- IX.- Asegurar la existencia y eficacia de los mecanismos de conservación de la memoria histórica local, así como fomentar la investigación y difusión de los temas concernientes a la historia y actualidad del Municipio a través del Archivo Histórico Municipal.
- X.- Establecer acciones tendientes a la promoción y difusión de la Banda Sinfónica Municipal.
- XI.- Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

10.0 INVENTARIO DE PUESTOS

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
DIRECTOR/A GENERAL	DGP-IMC-IMC-IMC-O1
ASISTENTE	DGP-IMC-IMC-IMC-O2
VIGILANTE	DGP-IMC-IMC-IMC-O3
ENCARGADO/A DE LOGÍSTICA	DGP-IMC-IMC-IMC-O4

Código
MDO-IMC-C

Fecha de Emisión
06 de Agosto 2012

Revisión
18

Fecha de Revisión
27 de Mayo de 2024

AUXILIAR DE LOGÍSTICA	DGP-IMC-IMC-IMC-05
CARGADOR	DGP-IMC-IMC-IMC-06
INTENDENTE	DGP-IMC-IMC-IMC-07
JEFE/A DE DEPARTAMENTO JURÍDICO	DGP-IMC-IMC-JJU-01
ENCARGADO/A DE ASUNTOS JURÍDICOS	DGP-IMC-IMC-JJU-02
AUXILIAR JURÍDICO/A	DGP-IMC-IMC-JJU-03
COORDINADOR/A DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	DGP-IMC-CPD-CPD-01
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DGP-IMC-CPD-CPD-02
SECRETARIO/A	DGP-IMC-CPD-CPD-03
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EVENTOS Y CULTURA POPULAR	DGP-IMC-CPD-JEC-01
ENCARGADO/A DE EXPRESIÓN MUSICAL	DGP-IMC-CPD-JEC-02
ENCARGADO/A DE EXPRESIÓN VISUAL	DGP-IMC-CPD-JEC-03
ENCARGADO/A DE EXPRESIÓN CORPORAL	DGP-IMC-CPD-JEC-04
INSTRUCTOR/A DE BAILE DE SALÓN	DGP-IMC-CPD-JEC-05
INSTRUCTOR/A DE BALLET INFANTIL	DGP-IMC-CPD-JEC-06
AUXILIAR DE BALLET INFANTIL	DGP-IMC-CPD-JEC-07
PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
INSTRUCTOR/A DE BALLET FOLKLÓRICO	DGP-IMC-CPD-JEC-08
AUXILIAR DE BALLET FOLKLÓRICO	DGP-IMC-CPD-JEC-09
ELENCO ARTÍSTICO	DGP-IMC-CPD-JEC-10
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL	DGP-IMC-CPD-JVC-01
ENCARGADO/A DE VINCULACIÓN	DGP-IMC-CPD-JVC-02
AUXILIAR DE VINCULACIÓN	DGP-IMC-CPD-JVC-03
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL	DGP-IMC-CPD-JBS-01
SECRETARIA/O	DGP-IMC-CPD-JBS-02

Código
MDO-IMC-C

Fecha de Emisión
06 de Agosto 2012

Revisión
18

Fecha de Revisión
27 de Mayo de 2024

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DGP-IMC-CPD-JBS-03
AUXILIAR DE LOGÍSTICA DE BANDA	DGP-IMC-CPD-JBS-04
MÚSICO	DGP-IMC-CPD-JBS-05
COPISTA	DGP-IMC-CPD-JBS-06
CHOFER/ESA	DGP-IMC-CPD-JBS-07
COORDINADOR/A DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y EDICIONES	DGP-IMC-CEA-CEA-01
SECRETARIA/O	DGP-IMC-CEA-CEA-02
ENCARGADO/A DE ENLACE ARTÍSTICO	DGP-IMC-CEA-CEA-04
ENCARGADO/A DE C.A.C.O.	DGP-IMC-CEA-CEA-05
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	DGP-IMC-CEA-CEA-06
AUXILIAR DE ENLACE ARTÍSTICO	DGP-IMC-CEA-CEA-07

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EDICIONES Y FOMENTO A LA LECTURA	DGP-IMC-CEA-JEF-O1
DISEÑADOR/A	DGP-IMC-CEA-JEF-O2
AUXILIAR DE FOMENTO A LA LECTURA	DGP-IMC-CEA-JEF-O3
AUXILIAR EDITORIAL	DGP-IMC-CEA-JEF-O4
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EXPLORACIÓN ARTÍSTICA	DGP-IMC-CEA-JEA-O1
ENCARGADA/O DE MÚSICA	DGP-IMC-CEA-JEA-O2
ENCARGADA/O DE TEATRO	DGP-IMC-CEA-JEA-O3
ENCARGADA/O DE ARTES PLÁSTICAS	DGP-IMC-CEA-JEA-O5
ENCARGADA/O DE DANZA	DGP-IMC-CEA-JEA-O6
ENCARGADA/O DE LUCIERNAGAS	DGP-IMC-CEA-JEA-O7
ENCARGADA/O DE UNIDADES EXPLORACIÓN ARTÍSTICA	DGP-IMC-CEA-JEA-O8
COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A	DGP-IMC-CAD-CAD-O1
SECRETARIO/A	DGP-IMC-CAD-CAD-O2
ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO	DGP-IMC-CAD-JAC-O1

Código
MDO-IMC-C

Fecha de Emisión
06 de Agosto 2012

Revisión
18

Fecha de Revisión
27 de Mayo de 2024

ENCARGADO/A DE PROYECTOS, INDICADORES CULTURALES Y CONTRATACIONES	DGP-IMC-CAD-JAC-02
ENCARGADO/A DE EGRESOS	DGP-IMC-CAD-JAC-03
ENCARGADO/A DE COMPRAS	DGP-IMC-CAD-JAC-04
ENCARGADO/A DE CONTROL PATRIMONIAL, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO	DGP-IMC-CAD-JAC-05

PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO
ALMACENISTA	DGP-IMC-CAD-JAC-06
ENCARGADO/A DE RECURSOS HUMANOS	DGP-IMC-CAD-JAC-07
ENCARGADO/A DE CONTABILIDAD	DGP-IMC-CAD-JAC-08
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DGP-IMC-CAD-JAC-09
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	DGP-IMC-CAD-JAC-10

11.0 DIRECTORIO

NOMBRE DEL PUESTO	NOMBRE DEL OCUPANTE DEL PUESTO
DIRECCIÓN GENERAL	VÍCTOR ODIN CASTILLO ÁVILA
JEFATURA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO	JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ DELGADO
COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	ABRAHAM VELASCO JIMÉNEZ
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVENTOS Y CULTURA POPULAR	VACANTE
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL	JANET FRAUSTO MARÍN
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL	OSCAR DANIEL GONZÁLEZ SANTIAGO
COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y EDICIONES	VACANTE
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EDICIONES Y FOMENTO A LA LECTURA	ROCÍO CASTRO FERNÁNDEZ
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EXPLORACIÓN ARTÍSTICA	JUAN RUBÉN ESTOPIÑAN FERNÁNDEZ
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ ROMO
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO	ANTONIO DE JESÚS ESQUIVEL MEDINA